



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1594

SANTIAGO, 21 de diciembre de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); el D.S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, cultural y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4. Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la “Convención”, instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;
6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;
7. Que, a fines del año 2020, se suscribió entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de O’Higgins, un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, el cual posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, y en virtud a ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá, con cargo a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 195 (Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial) y Asignación 194 (Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional)**, la suma de **\$14.400.000.- (catorce millones cuatrocientos mil pesos)**, para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.605,000-4 y la **Universidad de O’Higgins**, RUT N° 61.980.530-5, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma única de **\$14.400.000.- (Catorce millones cuatrocientos mil pesos)**, la cual se desglosa de la siguiente manera: **\$ 8.000.000.- (ocho millones de pesos)**, con cargo al subtítulo 24-03-194, “Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional” y **\$ 6.400.000.- (seis millones cuatrocientos mil pesos)**, con cargo al subtítulo 24-03-195 “Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial”, en virtud de los recursos asignados en la Ley N° 21.192, de Presupuestos año 2020, para el Sector Público, para financiar sus servicios y actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y LA
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**

En Santiago, a 16 de noviembre de 2020, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Subdirector Nacional de Patrimonio Inmaterial, don **RODRIGO ARAVENA ALVARADO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.077.719-8, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante también "el **SERVICIO**", y la **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**, en adelante también referida como "la **UOH**", persona jurídica de derecho público autónoma, Rol Único Tributario N.º 61.980.530-5, representada por su Rector don **RAFAEL CORREA FONTECILLA**, chileno, Ingeniero Matemático, mayor de edad, con cédula nacional de identidad N.º 5.660.243-7, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, comuna y ciudad de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, así como a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Universidad de O'Higgins, es una institución de educación superior estatal, creada por Ley N° 20.842, que asume con vocación de excelencia la formación de personas con vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins como parte fundamental de su misión institucional, con sentido de pertinencia y pertenencia regional y vocación de responsabilidad social. Además, en ejercicio de su autonomía la Universidad de O'Higgins puede definir y desarrollar libremente sus proyectos educativos, dentro del marco legal que la rige.

Por otra parte, un Plan de Salvaguardia es el acuerdo social y administrativo por el que las partes involucradas (comunidad de cultores, gestores del patrimonio cultural inmaterial, organizaciones privadas, instituciones del Estado relacionadas y el núcleo focal de la Convención para la





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile) organizan e implementan un marco de directrices con medidas, gestiones, acciones y tareas específicas dentro de un cronograma orientadas a garantizar el resguardo y fortalecimiento de un Elemento de patrimonio cultural inmaterial inscrito en el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, bajo la normativa, las orientaciones y los enfoques teórico-metodológicos que competen. En rigor, corresponde a la quinta fase del Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.

El prisma metodológico asumido dentro de los planes para la salvaguardia en Chile se posiciona desde una mirada global-integradora que involucra tanto a los marcos normativos y enfoques de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, como, asimismo, a distintas miradas pertinentes para acciones de aproximación, investigación e intervención social en la realidad dinámica del PCI. Entre estos últimos, se tienen en consideración enfoques como: la Subalternidad, la nueva historia social, la mirada territorial, el enfoque de género, el enfoque sistémico-ecológico, incluyendo también la aplicación del análisis sistémico. Lo anterior, otorga la posibilidad de adscribir en la acción de salvaguardia a distintas metodologías particulares y pertinentes, como: Investigación Acción participativa, Investigación Acción Colaborativa, Planificación Participativa, Pedagogía de la Memoria, Educación Social Participativa, Investigación Evaluativa en perspectiva de Evaluación Iluminativa, entre otras.

(Para más información respecto a los elementos, remitirse a www.sigpa.cl).

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, fijado mediante la resolución exenta N°420 de 2018 del Ex Consejo Nacional de las Culturas y las Artes. Este, corresponde al flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas.

En términos de ejecución, el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir: Solicitudes ciudadanas, Registro de patrimonio cultural inmaterial, Investigaciones participativas, Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial y Planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores/as de patrimonio cultural inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio y la Universidad son acciones propias de las fases del Proceso para la Salvaguardia mencionadas.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El presente convenio trabajará con los siguientes elementos, inscritos en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial y que cuentan con planes de Salvaguardia¹.

A saber:

- Modo de vida campesino de Larmahue y su vinculación con el medioambiente a través de las ruedas de agua.
- Canto a lo Poeta.
- Tradición de salineros y salineras en Cahuil, Barrancas, La Villa, Lo Valdivia y Yoncabén.

Objetivo General:

Contribuir al reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial reconocido por las comunidades y el Estado de Chile, por medio del desarrollo de acciones educativas formales y/o no formales significativas, ordenadas y evaluables.

▪ Objetivos Específicos:

1. Facilitar el intercambio de saberes y contenidos de los elementos representativos del Registro e Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial, entre cultores/as portadores de tradición y niños, niñas, jóvenes y comunidades específicas, mediante el desarrollo de una acción educativa.
2. Desarrollar acciones educativas conscientes, organizadas y sistematizadas en el marco de la educación formal y/o no formal, que cuenten con una estrategia educativa que puede ser desarrollada por el encargado regional de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial o un agente externo con las competencias adecuadas, cuando corresponda.
3. Facilitar la comprensión integral de los Elementos del Patrimonio Cultural Inmaterial que son transferidos en la acción educativa, mediante la inclusión de contenidos contextuales atinentes a la expresión.

▪ Orientaciones técnicas y metodológicas para elaboración de los talleres

Los talleres de portadores de tradición

Los talleres portadores de tradición corresponden a una línea de trabajo que desarrolla la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, que se inscribe en el ámbito de la Educación y Fortalecimiento de Capacidades. Su propósito es contribuir a la sensibilización del patrimonio cultural inmaterial, mediante un dispositivo del tipo acción educativa que aspira a desarrollar procesos de enseñanza aprendizaje que circule recursos cognitivos, procedimentales y actitudinales entre sus participantes. Su principal singularidad se reconoce en la participación de cultores y cultoras portadores de Elementos representativos del patrimonio cultural inmaterial, quienes ejercen un rol de facilitadores del proceso de enseñanza aprendizaje. Ello por medio de la transferencia de saberes, conocimientos y técnicas arraigadas en las tradiciones culturales de su comunidad. Los destinatarios de este proceso serán preferentemente niños, niñas, jóvenes; en segundo término, podrán ser comunidades específicas del entorno de las expresiones, es decir, que cohabitan y comparten el territorio en donde se desarrollan estos Elementos. Estas acciones

¹ Se adjuntan los planes como anexos al convenio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

educativas pueden desarrollarse en ambientes de educación formal cuando se instalan en un establecimiento educacional cuya competencia educativa es reconocida por el ordenamiento jurídico nacional; y/o de la educación no formal cuando se trata de iniciativas que se realizan fuera del sistema escolar, por ejemplo con o en instituciones con competencias culturales, tales como archivos, bibliotecas, museos, institutos de patrimonio, asociaciones, centros culturales, entre otras.

Elaboración de los talleres.

1. El Taller de Portadores de Tradición como acción educativa: Como tal, se debe estructurar pedagógicamente de manera de tener un objetivo de fondo y una intencionalidad didáctica. Es preciso señalar que las acciones educativas con estrategias didácticas no están restringidas a espacios formales, sino que también pueden estar presentes dentro de la educación no formal.

Las acciones educativas deben organizarse teniendo en consideración la elaboración de un diseño educativo, que contemple los siguientes aspectos:

- **Formulación de objetivos:** La definición de los objetivos didácticos pueden concentrarse en aspectos conceptuales, procedimentales y/o actitudinales. Es importante consignar, que la definición de los objetivos facilita la selección de los contenidos a trabajar y posteriormente las evaluaciones.
- **Formulación de contenidos:** En esta fase del proceso se seleccionan aquellos contenidos que resulten más interesantes y/o relevantes de ser comunicados a través del proceso educativo.
- **Formulación de una propuesta metodológica:** En esta formulación se debe tener en consideración aspectos como las características de los sujetos a quienes van dirigidas las iniciativas y las características del espacio en que la acción educativa se desarrollará. Los métodos didácticos que se utilizan pueden ser de tipo descriptivos, explicativos y/o interpretativos. A su vez, según el tipo de metodología que se emplea, la acción educativa puede potenciar la participación, el descubrimiento, la acción, la comunicación, la práctica, entre otras múltiples posibilidades.
- **Formulación y definición de recursos, instrumentos y materiales didácticos:** Es fundamental identificar y establecer cuáles son los recursos que pueden contribuir al proceso de enseñanza aprendizaje.
- **Formulación de un sistema de evaluación:** Se busca analizar el funcionamiento del diseño didáctico, los resultados de la experiencia, para de esta forma permitir correcciones y mejoras en caso de ser necesarias.

2. Los contenidos de contexto mínimos a incluir en todos los talleres de portadores de tradición son:

- Qué es el patrimonio cultural inmaterial y por qué el elemento que es materia del taller ha sido reconocido por el Estado mediante su incorporación al Registro o Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.
- Respecto del Elemento: su localización y características del territorio en donde ésta se desarrolla, identificación de sus materialidades y dónde se localizan, sus condiciones medioambientales y cómo estas impactan en su desarrollo y continuidad, las principales



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

características de la comunidad portadora, los riesgos que amenazan al Elemento, entre otros aspectos que permitan una comprensión integral del fenómeno.

En el contexto antes descrito, desde Patrimonio Cultural Inmaterial se plantea tener en cuenta lo siguiente:

- La planificación debe ser trabajada en conjunto, es decir, con la participación del cultor/a, a fin de asegurar la pertinencia y coherencia de la planificación.
- En el caso de talleres que se impartan en aula, asegurar la participación del docente como mediador del proceso en la sala de clases, para lo cual se requiere compartir y validar la planificación del taller.
- Las herramientas y materiales necesarios para abordar la expresión de Patrimonio Cultural Inmaterial deben ser acorde a las habilidades motrices del grupo de estudiantes según su edad. En caso de no ser así, se solicita ajustar materiales para su trabajo.

3. Recomendaciones generales para la implementación:

- Evitar representación, escenificación y estereotipos del saber y la práctica cultural en el aula.
- Evitar descontextualizar el desarrollo de los talleres generando expectativas de transmisión cuando el objeto es el reconocimiento y la valoración.
- Estimar un número de sesiones razonable, entre dos a cinco sesiones, en coherencia con los contenidos a tratar. Es importante resguardar la lógica procesual de ciclo, pero también no extender el taller más allá de lo necesario.

1. CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con la finalidad de cumplir con los objetivos y los plazos de las actividades y productos que se indican en el presente convenio, se definen como contrapartes técnicas la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y por la otra la Dirección de Extensión de la Universidad de O'Higgins.

1.2 ACTIVIDADES, PRODUCTOS DEL CONVENIO Y PROPUESTA METODOLÓGICA

Actividades:

Este Convenio comprende las siguientes actividades:

- a.- 4 Talleres de Portadores de Tradición.
- b.- Validación de Plan de Salvaguardia.

Productos:

- a.- Talleres de portadores de tradición:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Este Convenio considera la realización de las siguientes subactividades, realizadas de **manera virtual, no presencial**:

1. Taller de portadores de tradición de salineros y salineras en las comunas de Pichilemu, Paredones y Vichuquén (Regiones de O'Higgins y Maule).

Productos:

- Diseño de taller con la participación de 4 cultores/as (Asociación Gremial de Salineros y Salineras y Cooperativa Campesina de Salineros de Cáhul, Barrancas y La Villa).
- Diseño de Cuadernillo digital de educación de Portadores de Tradición Valoración Tradición Salineros/as.

2. Taller de portadores de tradición “Medio ambiente, sistemas de regadío y el modo de vida campesino en Larmahue”.

Productos:

- Diseño de taller con la participación de cultores/as, institucionalidad local y profesionales expertos en las áreas del taller y la localidad (Larmahue).
- Diseño de Cuadernillo digital de educación de Ítem Taller Portadores de Tradición Valoración Modo de Vida Campesino asociado a las Ruedas de Larmahue. Uso de metodología de Educación Popular, en donde cultores y cultoras y los Tesoros Humanos Vivos de este Elemento Cultural e integrantes de la Directiva de la Asociación de Dueños y Dueñas de Ruedas de Larmahue, se reunirán en varias jornadas y elaborarán el Diseño del taller, el que considerará poner en valor el modo de vida campesino de Larmahue para trabajar con niños y niñas de la comuna, en éste .

3. Taller de portadores de tradición para la elaboración de material de difusión del Canto a lo Poeta y la historia de la familia Correa.

Productos:

- A través de varios talleres de portadores de tradición, no presenciales, que se realizarán con la participación del Tesoro Humano Vivo Juan Andrés Correa y la destacada cultora del Canto a lo Poeta Aida Correa, se levantarán contenidos de la vida de esta familia de cultores y cultoras del Canto a lo Poeta de O'Higgins, los que posteriormente se aportarán a la elaboración de un libro en el año 2021.

4 . Taller de portadores de tradición del Canto a lo Poeta de la región de O'Higgins.

Productos:

- Diseño de taller con la participación de 14 cantores a lo poeta, representativos del elemento en toda la región.
- Cuadernillo digital de difusión de la Tradición Canto a lo Poeta. Uso metodología de Educación Popular.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Metodológicamente, se espera que los talleres en esta etapa de diseño contengan herramientas de planificación, registro y evaluación, didácticas y recursos educativos, y levantamiento y sistematización de contenidos educativos de los elementos señalados.

En cuanto a las técnicas a considerar, se sugiere considerar el formato de taller, que puede tener un número variable de sesiones.

b. Validación de Plan de Salvaguardia:

-Taller no presencial de transmisión Tradición Salineros/as con escuela en Museo Rancagua. La actividad consiste en que alumnos y alumnas escolares de comunidades cultoras de tradición de salineros y salineras visiten, en un recorrido virtual, el Museo de Rancagua y posteriormente sistematizar su experiencia en un taller con Encargado PCI, Director Museo y representante UOH.

-Taller piloto no presencial de transmisión Canto a lo Poeta con uso de Cuaderno Metodológico de Canto a lo Poeta.

-Sistematización Taller historia local Modo de Vida Campesino Asociado a las Ruedas de Larmahue.

-Taller validación no presencial de Diseño Plan de Salvaguardia de Tradición de Salineros.

A modo general, los productos asociados a las actividades incluyen la realización de acuerdos de trabajo con cultores/as y facilitadores/a, ejecución no presencial y su programación, técnicas de levantamiento de información y análisis, cronograma de trabajo y otras especificidades según se detalle en la reunión de ajuste metodológico, que forma parte integrante del presente Convenio.

Plataformas De Trabajo:

La Universidad de O'Higgins deberá considerar sólo trabajo virtual, no presencial con los/as diversos actores ejecutores del Convenio. No se permite acceder directamente a los cultores/as o enviar terceras personas a conversar con ellos. Lo anterior se explica dado el contexto de pandemia generada por el Covid-19.

1.3 Género y Patrimonio Cultural Inmaterial.

Incorporación de variable de género, cuando resulte posible, en datos de comunidades cultoras y definir qué datos es necesario relevar y cómo hacerlo. Frente al diagnóstico previo de que existe falta de acciones que permitan reconocerse y visualizar sus problemáticas y realidades desde su condición de mujeres y con una lectura de género: Generar a través de las herramientas de este Convenio, espacios de diálogo con cultoras que impliquen reflexionar sobre su realidad.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO

El Servicio se obliga transferir a la Universidad la suma única y total de **\$14.400.000.- (Catorce millones cuatrocientos mil pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**, Rol Único Tributario N:º 61.980.530-5, dentro del año presupuestario 2020, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio ha considerado gastos administrativos que corresponden al 11% del monto transferido.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La suma única y total de **\$14.400.000.- (Catorce millones cuatrocientos mil pesos)**, se desglosa de la siguiente manera: **\$ 8.000.000.- (ocho millones de pesos)**, con cargo al subtítulo **24-03-194, “Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional”** y **\$ 6.400.000.- (seis millones cuatrocientos mil pesos)**, con cargo al subtítulo **24-03-195 “Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial”**, en virtud de los recursos asignados en la Ley N° 21.192, de Presupuestos año 2020, para el Sector Público.

Para cerrar el convenio, se deberá rendir la totalidad de los recursos y productos del Convenio de acuerdo con el plan de trabajo trazado y en función a los productos entregables en cada una de las transferencias. Esta rendición se debe entregar con plazo de 45 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del presente Convenio.

Por su parte, la Universidad, contribuirá con:

- Uso de infraestructura.
- Recursos humanos profesionales.
- Comunicaciones: incluye apoyo en la difusión de las actividades de extensión, contempla cobertura de prensa y gestión de medios regionales (digitales, web institucional, televisión), registro fotográfico, entre otros.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Definir contraparte de nivel central y de las regiones de O’Higgins y Maule que representen al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación institucional y administrativa del convenio con la Universidad.
- Entregar a la Universidad las orientaciones y los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- El Servicio facilitará a la Universidad el contacto con los/as cultores/as para el desarrollo de las actividades y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera, existiendo instancias de participación en las que es obligatoria la asistencia y apoyo de un/a representante del Servicio, según se determine en Ajuste Metodológico. En específico, será el/la Encargado/a Regional de patrimonio cultural inmaterial quien apoyará la facilitación de encuentros, reuniones y talleres.
- El Servicio realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Universidad (según plan de trabajo).
- El Servicio brindará orientación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente convenio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- El Servicio revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su entrega, según lo estipulado en plan de gestión y ajuste metodológico.

2. Compromisos y obligaciones de la Universidad de O'Higgins

- La Universidad prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través del encargado regional de Patrimonio Cultural Inmaterial, una rendición de cuentas **mensual** de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; la Universidad tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado al Encargado Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- La Universidad definirá contrapartes para la coordinación institucional y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Universidad se compromete a mantener absoluta confidencialidad y no divulgar información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, que el Servicio le entregue o de la que tomen conocimiento durante el desarrollo de la investigación.
- Comprometerse a que las actividades descritas en el punto anterior no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de estas, no generando un incremento directo en su patrimonio.
- Incorporación de variable de género en la ejecución y abordaje del Convenio.
- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo de investigación que realice la Universidad, el que debe tener una composición interdisciplinaria contando al menos con dos profesionales de las ciencias sociales, un/a geógrafo/a o con herramientas de análisis territorial y un profesional afín a las características del elemento de patrimonio cultural inmaterial a tratar, teniendo presente las propuestas y/o validación de la comunidad cultora.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos cuatro reuniones con el equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda y tercera de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la cuarta de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con cultores/as involucrados en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio y sus usos, según los acuerdos establecidos con la comunidad cultora partícipes del proceso.

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, estas pueden comenzar a ser ejecutadas a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el viernes 30 de julio de 2021.**



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, pudiendo hacer valer la garantía señalada en la cláusula anterior, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria chilena.

SÉPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Universidad deberá dejar expreso el convenio de actividades y productos por medio de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De toda la información y/o material que se intercambie y/o que se genere en virtud de este convenio, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando, además, cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este convenio, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

Las partes podrán utilizar la información generada y compartida para los fines propios del Convenio y respetando los acuerdos de uso de información que emanen de él. Todos los resultados de propiedad intelectual obtenidos de la ejecución de este proyecto, que se generen al alero del presente convenio, serán de propiedad conjunta de todas partes, incluidos cultores partícipes.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **RODRIGO ARAVENA ALVARADO**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en la Resolución Exenta N° 339 de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería del señor rector don **RAFAEL CORREA FONTECILLA**, para actuar en representación de la Universidad de O'Higgins, consta en el Decreto N° 271 de fecha 9 de septiembre de 2019, del Ministerio de educación, en relación al artículo 7º de la Ley N° 20.842.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FIRMARON: RODRIGO ARAVENA ALVARADO, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y RAFAEL CORREA FONTECILLA DE LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS.

ANEXO

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS					
<u>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</u>			DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:					
<u>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</u>					
a) Nombre de la entidad receptora:			RUT:		
Monto en \$					





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Monto total transferido en moneda nacional a la fecha			
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos			
N° de cuenta bancaria			
Comprobante de ingreso	Fecha	N° comprobante	
Objetivo de la transferencia			
N° de identificación del programa			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba			
N°		Fecha	Servicio
Modificaciones			
N°		Fecha	Servicio
	Subtítulo	Ítem	Asignación
Ítem presupuestario			
O Cuenta contable			
	DÍA	MES	AÑO
Fecha de Inicio del programa o proyecto			
Fecha de término			
Período de rendición			
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			
Monto en \$			
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			
c) Total transferencias a rendir		"c = (a + b)"	
Rendición de Cuenta del Período			
d) Gastos de Operación			
e) Gastos de Personal			
f) Gastos de Inversión			
g) Total de recursos rendidos		"g = (d + e + f)"	
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente		"h = (c - g)"	



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución ascendente a la suma de **\$14.400.000.- (catorce millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos**, los cuales se desglosan como a continuación se señala: **\$8.000.000.- (ocho millones de pesos)**, con cargo al **subtítulo 24 ítem 03 asignación 194**, y **\$6.400.000.-(seis millones cuatrocientos mil pesos)**, con cargo al **subtítulo 24, ítem 03, asignación 195**, del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado mediante Ley N°21.192, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2020.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ

DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/RAAV/cgg

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial SNPC
- Unidad de Convenios SNPC
- Departamento de Administración y Finanzas SNPC.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.

